



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
16/5/2013 14:31:52 FOLIOS:1 ANEXOS:6FOLIOS
AL CONTESTAR CITE: 7210-E2-37115
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD
REMITE: DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL
DESTINATARIO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

COPIA

Bogotá, D. C.,

Señor

PABLO TOCANCIPA

Calle 69 No. 18 U 35 SUR.

La ciudad.

Asunto: Solicitud información titulación predios

Radicado: 4120-E1-37115

Cordial Saludo:

De manera atenta, en relación con el asunto de la referencia, a través de la cual usted manifiesta: "(...) *Ministerio de Vivienda Programa escrituración de predios. Familias humildes que actualmente habitan en el sector Usme localidad 5 y otras que habitan en la localidad 19 en los Barrios Arabia, La Esperanza sector quebrada, Limas, Barrio Divino Niño*", en el marco de las funciones atribuidas a ésta coordinación me permito señalar lo siguiente:

Es importante tener claridad sobre la naturaleza de los predios, dado que si estamos frente a inmuebles de propiedad de entidades territoriales el Ministerio cuenta con el programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales, el cual promueve la titulación masiva de asentamientos humanos informales en predios fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social, para que allí se desarrollen y ejecuten los instrumentos técnicos, jurídicos y sociales que componen el programa, contando con la capacitación, acompañamiento y asesoría del Ministerio, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en los artículos 2 y 10 de la Ley 1001 de 2005¹ y su decreto reglamentario 4825 de 2011².

Si por el contrario, se trata de predios cuya titularidad se encuentra en cabeza de particulares el Congreso de la Republica expidió la Ley 1561 de 2012 cuyo objeto es: "*promover el acceso a la propiedad, mediante un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y para sanear títulos que conlleven la llamada falsa tradición, con el fin de garantizar seguridad jurídica (...)*"

¹ LEY 1001 DE 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del instituto de vivienda de interés social y reforma urbana inurbe en liquidación y se dictan otras disposiciones.

² DECRETO 4825 DE 2011 "Por el cual se reglamentan los artículos 2,4,6 y 7 de la Ley 1001 de 2005, y parcialmente el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y se dictan otras disposiciones".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Por lo tanto de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 94¹ de la Ley 388 de 1997, los municipios son los llamados a través de la aplicación de programas, a darle una solución efectiva a la comunidad, tanto en temas de legalización como de orientación que permitan la aplicación de normas procedimentales encaminadas a obtener un pronunciamiento judicial.

Para el caso específico de la ciudad de Bogotá, esta labor es adelantada a través de La Caja de Vivienda Popular, en virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le daremos traslado de su solicitud.

Atentamente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Copia: seguimientoprivada@presidencia.gov.co

Dr. Leonardo Andres Salgado R.
Calle 137 B Sur No. 3-24 Bogotá.
Isaac Montoya Pita
Cra 21 A No. 67-15 Sur

Proyectó: Alexandra Ruiz.
Fecha: 15/03/2013

¹ "Corresponde a los municipios y distritos, directamente o a través de los fondos municipales de vivienda de interés social y reforma urbana, prestar la asistencia técnica y la asesoría jurídica para adelantar los procesos de pertenencia en las urbanizaciones que hayan sido objeto de la toma de posesión o liquidación previstos en la Ley 66 de 1968, y respecto de las viviendas calificadas como de interés social que cumplan lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9ª de 1989".

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 2.0

Fecha: 18-04-2013

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que **NO SE ENCONTRÓ LA DIRECCIÓN**, y al no ser posible notificar personalmente al ciudadano **PABLO TOCANCIPA**, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. **4120-E1-37115** de fecha 16 de mayo de 2013, a través del cual se da respuesta a derecho de petición consistente en:

"(...) Ministerio de Vivienda Programa escrituración de predios. Familias humildes que actualmente habitan en el sector de Usme localidad 5 y otras que habitan en la localidad 19 en los Barrios Arabia, La Esperanza sector quebrada, Limas, Barrio Divino Niño (...)" (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 18 JUN. 2013

Fecha de desfijación 09 JUL. 2013

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo Titulación y Saneamiento Predial

Anexo: un (1) folio

Revisó: AQR
Elaboro: YJGG

